



V. K.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 403/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al... Establece:

" Artículo 7.- Actividades de docencia- La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma;
2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;
4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5. Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras;
6. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales;
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención de título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
14. Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA); y,
15. Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA."

"Artículo 12.- Distribución del tiempo de dedicación del personal académico, En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente

(...) 3. El personal académico titular con dedicación a tiempo completo, deberá:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 403/2017

- a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,
b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento..."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

"Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

- e) Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica;"

Que, con oficio N° UTMACH-CI-2017-503-OF, de fecha 7 de agosto de 2017, el Dr. Tomás Fontaines Ruiz, PhD Director del Centro de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Vicerrectorado Académico el informe para la estructuración de las horas de investigación, en armonía con la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el tiempo requerido para consolidar los compromisos de investigación enunciados por los grupos activos manifiesta que esta distribución tiene un carácter situacional y dinámico; que se es consciente de que no se investiga en un horario determinado por quien administra el microcurrículo, contrario a ello la investigación es transversal a la cotidianidad docente y más allá de unas cuentas horas en el distributivo de trabajo reclama una actitud científica de apertura que trasciende lo estructurado, que sin embargo la gestión académica exige controles y hay que crear herramientas para ello, por lo que para desarrollar la distribución del recurso horario, se creó un perfil investigador, a partir de la producción textual del profesorado y la gestión de la investigación, que en tal sentido se crean cuatro categorías cualitativas, las mismas que procede a describir como Categorías ad hoc para la clasificación de investigadores, en las siguientes: Investigador Totalmente Consolidado; Investigador Parcialmente Consolidado; Investigador en Proceso de Consolidación; e, Investigador Novel, detallando el tiempo de clases, tiempo estimable para investigar en cada una de estas categorías.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-390-OF, de fecha 8 de agosto de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, indica que, en aras de impulsar la prosperidad entre el tiempo otorgado al docente y su productividad, la Dirección del Centro de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 403/2017

Investigación propone la redistribución de las horas de investigación asignadas a los profesores de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, por lo que Consejo Académico, con resolución N° 089-VR-ACD/2017, resolvió:

"Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario aprobar la redistribución de las horas de investigación asignadas a los profesores de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, conforme se detalla en los anexos..."

Que, analizadas que fueran, tanto la propuesta de Dirección de Investigación, como la resolución del Consejo Académico, descritas en los considerandos precedentes, se concluye que es importante tratar de considerar los rangos sugeridos para incrementar las probabilidades de producción de conocimientos en la Unidad Académica y por extensión en la universidad, y conforme sus atribuciones, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONSIDERANDO LA PRODUCCIÓN TEXTUAL DEL PROFESORADO, Y LA GESTION DE LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZAN, APROBAR EL CUADRO DE CATEGORIA AD-HOC PARA LA CLASIFICACIÓN DE INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CON SU RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN HORARIA, QUE DEBERÁ SER CONSIDERADA POR TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS A PARTIR DEL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO LECTIVO 2017-2018, CONFORME LO SIGUIENTE:

Categoría	Tiempo de clases	Tiempo estimable para investigar	Observaciones
Investigador Totalmente Consolidado	3-6	18-28	La unidad académica, como administradora del currículo puede mover el ajuste de horas en virtud del radio de aplicación sugerido
Investigador Parcialmente consolidado	8-10	10-20	
Investigador En proceso de consolidación	10-14	8-10	
Investigador Novel	16	4-6	



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 403/2017

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REDISTRIBUCION DE LAS HORAS DE INVESTIGACION PARA LOS DOCENTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, CONFORME EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION;

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2017

Machala, 10 de agosto de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH